



148304



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 24, DE 09 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 ENE. 2020

R. EX. N°

1106

VISTOS: Hoja de envío N° 163074 de fecha 13 de enero de 2020; Resolución Exenta N° 24, de fecha 09 de enero de 2020; La solicitud de asignación definitiva de vacante en el Registro Pesquero Artesanal originada por el fallecimiento de don Rigoberto Antonio Ramos Navarro, presentada por su sucesión, con fecha 21 de diciembre de 2018, y antecedentes aportados; el Informe Técnico N° 3120, de fecha 16 de octubre de 2019, del Departamento de Pesca Artesanal; Oficio Ordinario N° 14171 de fecha 04 de octubre de 2019, el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones; y las Resoluciones N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 24 de fecha 09 de enero de 2020, citada en vistos, se acogió la solicitud de asignación definitiva de vacante en el Registro Pesquero Artesanal originada por el fallecimiento de don Rigoberto Antonio Ramos Navarro, cédula de identidad N° 10.506.163-3, presentada por el representante de la sucesión, respecto de la inscripción RPA N° 2897, la cual comprende las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador, recolector de orilla y armador artesanal pues tiene inscrita la embarcación artesanal "BARBA NEGRA", matrícula N° 562 de Mejillones, RPA N° 963337.

Que mediante hoja de envío N° 163074, también individualizada en vistos, el departamento de pesca artesanal del servicio solicitó modificar el resolución primero de la resolución antes señalada por cuanto no debe ser transferida la categoría de buzo mariscador de acuerdo a lo indicado en las conclusiones del informe Técnico N° 3120, citado en Vistos.

Que el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*



Que en este sentido es procedente modificar el numeral 1 del resolvo de la resolución N° 24, acogiéndose la solicitud de asignación de la inscripción pesquera artesanal vacante, en el Registro Pesquero Artesanal, RPA N° 2897, pero solo respecto de las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, quedada al fallecimiento de don Rigoberto Antonio Ramos Navarro a favor de don Rigoberto Segundo Ramos Robles, cédula de identidad N° 17.435.069-8, puesto que el beneficiario no cumple con los requisitos legales, contemplados en el artículo 51 y 52 de la Ley General de Pesca, para que se le traspase la categoría de buzo.

RESUELVO:

1.- Modificase, la Resolución Exenta N° 24, de fecha 09 de enero de 2020, en el sentido de reemplazar el numeral 1 de la parte resolutive, el cual debe señalar: **ACÓGESE**, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la solicitud de asignación de la inscripción pesquera artesanal vacante, en el Registro Pesquero Artesanal, RPA N° 2897, la cual comprende la categoría de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, quedada al fallecimiento de don Rigoberto Antonio Ramos Navarro a favor de don Rigoberto Segundo Ramos Robles, cédula de identidad N° 17.435.069-8 solo respecto de las categorías mencionadas.

2.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 24 de fecha 09 de enero de 2020

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.


ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


FRM/vce
Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Antofagasta
- Gobernación Marítima de Talcahuano.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Oficina de partes.